



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de junio de dos mil veintitrés

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2023 00151 00
DEMANDANTE: CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. y NUEVA EPS

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que se devolverá la demanda para que, so pena de rechazo, en el término de 05 días hábiles allegue todas y cada una de las pruebas enunciadas en el acápite de pruebas, específicamente “11. Contrato de trabajo Vanessa Hernández. 12. Registro de incapacidades transcritas”. So pena de no tenerse como prueba al momento de resolver la Litis.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, proceda a subsanar los yerros encontrados y referenciados en precedencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación del demandante a la abogada JESIKA DEL CARMEN INESTROZA PALACIOS portadora de la TP. 200.509 del CSJ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejia'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 099 del 14 de junio de
2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria